

Modificación de contrato de arrendamiento.

Servicio de Cooperación Técnica Sercotec.

Y

Javiera Francisca Galilea Sola.

En Santiago a 25 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante e indistintamente el **Arrendatario**, representado por doña **Lidia Pamela Lueiza Baeza**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en su calidad de Gerenta de Administración y Finanzas, ambos con domicilio en Huérfanos N° 1117, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana y; por la otra, doña **Javiera Francisca Galilea Sola**, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliada en Francisco Bilbao N° 457, comuna de Coyhaique, Región de Aysén, en adelante la **Arrendadora**, han convenido en la siguiente modificación de contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Antecedentes

Los comparecientes declaran que con fecha 29 de septiembre de 2008, suscribieron un contrato de arrendamiento respecto de la propiedad ubicada en calle Riquelme N°255 de la comuna de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, el cual fue modificado con fecha 30 de septiembre de 2010 y 31 de diciembre de 2014.

SEGUNDO: Objeto.

Que, en este acto, los comparecientes acuerdan modificar la forma de pago de la renta mensual de arrendamiento del contrato individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, en el sentido de reemplazar la letra a) de la cláusula primera de la modificación de fecha 31 de diciembre de 2014, por la siguiente:

"a) La renta mensual de arrendamiento será la cantidad de 53 Unidades de Fomento mensuales que se pagarán de acuerdo al valor que experimente dicha unidad de medida, del primer día de cada mes, rentas mensuales que se pagarán por periodos iguales y sucesivos en forma anticipada los días 10 de cada mes, mediante deposito en la cuenta corriente [REDACTED] a nombre de la señora Javiera Galilea Sola, sin perjuicio de cobrar personalmente la mensualidad de arriendo, si fuere el caso."

TERCERO: Vigencia de las clausulas

En todo lo no modificado, siguen plenamente vigentes las cláusulas del contrato original y sus modificaciones.

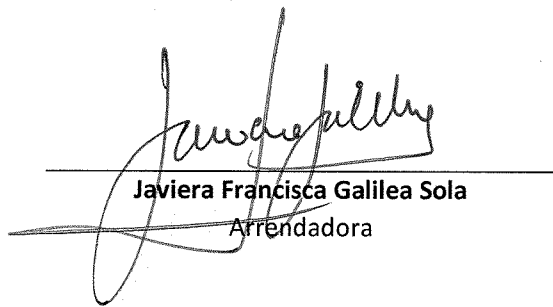
1P

CUARTO: Personería.

La personería de doña **Lidia Pamela Lueiza Baeza**, para actuar en representación del **Servicio de Cooperación Técnica**, consta en escritura pública de delegación de poder general de administración de fecha 25 de abril de 2024, extendida ante el Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, bajo Repertorio N° 2143-2024.

Este contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando dos en poder de Sercotec y uno en poder de la **Arrendadora**.

Para constancia firman.


Javiera Francisca Galilea Sola
Arrendadora


Lidia Pamela Lueiza Baeza
Gerenta de Administración y Finanzas
Servicio de Cooperación Técnica

